

o

SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.

c.

FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN ARBITRAL:

Sr.: Juan Pablo Román, Presidente

Sr.: Mario Barrientos, Co-árbitro

SECRETARIO:

Sr.: Cristóbal Marchant

Declarante:

Hernán Marambio

FECHA: 15, 16 y 20 de diciembre de 2021

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:01)

Ahí entró. Ok.

HERNÁN MARAMBIO (00:00:04)

Hola.

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:07)

Buenas tardes, don Hernán, que ya lo habíamos saludado, había estado antes.

HERNÁN MARAMBIO (00:00:10)

Así es. Buenas tardes a todos.

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:13)

Entonces está siendo usted aquí presentado frente a la Comisión Arbitral compuesta por don, el abogado Mario Barrientos, quien le habla y el secretario de la Comisión, don Cristóbal Marchant. Vamos a cumplir con las formalidades, que tiene que hacer juramento de verdad usted acerca de las declaraciones y eso lo va a formular don Cristóbal en su calidad de secretario.

HERNÁN MARAMBIO (00:00:41)

De acuerdo.

CRISTÓBAL MARCHANT (00:00:44)

Don Hernán ¿jura o promete decir verdad acerca de lo que se le va a preguntar?

HERNÁN MARAMBIO (00:00:49)

Lo juro.

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:52)

Muchas gracias, don Hernán, entonces ahora los abogados del Consejo de defensa del Estado le van a hacer una pregunta, si lo estiman a bien, de contexto acerca de su actividad y otros detalles que puedan a ellos interesarles, don Hernán y doña María Teresa, el testigo puede ser interrogado.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:01:13)

Gracias, señor presidente, tocayo don Hernán cuénteme, por favor, cuéntenos a la Comisión ¿qué labor desempeñaba en la época en que ocurrieron los hechos sobre los cuales va a declarar y que labor desempeña hoy en día?

HERNÁN MARAMBIO (00:01:31)

En ese momento era el inspector fiscal del contrato de construcción del Hospital de Antofagasta y hoy en día me desempeño en el mundo privado: trabajo en una empresa de ingeniería y especialidades dedicada principalmente a la construcción.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:01:49)

¿Cuándo dejó de ser el el inspector fiscal de este contrato?

HERNÁN MARAMBIO (00:01:53)

El 30 de octubre del 2017.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:01:58)

¿~~Cuando~~Cuándo dejó el MOP?

HERNÁN MARAMBIO (00:02:01)

El 9 de marzo del 2018.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:02:06)

¿~~Cuando~~Cuándo ingresó a trabajar en su nuevo trabajo?

HERNÁN MARAMBIO (00:02:10)

El 1 de julio del 2021.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:02:15)

En este nuevo, esta empresa [~~ininteligible~~para la cual usted] trabaja, ¿ofrece asesorías a concesionarias de hospitales y a proveedores de hospitales, a qué se dedica?

HERNÁN MARAMBIO (00:02:24)

Como le decía es una empresa de ingeniería que desarrolla, perdón, que ejecuta proyectos de especialidades, específicamente climatización, eso es lo principal, se dedica fuertemente a los hospitales de hecho, una empresa líder en el mercado de instalaciones de climatización hospitalaria hace unos 26 años, también se dedica a otras instalaciones como la electricidad e instalaciones

sanitarias, control centralizado, extinción y control de incendios. El rubro de hospitales es su fuerte y ha derivado después de la climatización en otras especialidades por la complejidad ya adquirida, la experiencia. Antes se dedicaba principalmente a supermercados, hoteles, aeropuerto, hoy en día principalmente, como decía, hospitales, pero también seguimos con aeropuertos y otro tipo de infraestructura de mayor envergadura

HERNÁN PEÑAFIEL (00:03:20)

¿Forman parte o han formado parte de la cartera clientes de la empresa para la cual usted actualmente trabaja, la empresa Sacyr o alguna empresa del grupo Sacyr?

HERNÁN MARAMBIO (00:03:30)

Sí, por supuesto, Sacyr, Moller, Acciona, San José, trabajamos con la mayoría de las empresas grandes precisamente por la calidad de los productos que ofrecemos y el desafío de los proyectos en que esta misma empresa se involucra.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:03:49)

Perfecto, ¿nos puede contar las circunstancias de su salida del MOP?

HERNÁN MARAMBIO (00:03:56)

Claro, yo renuncié el día 9 de febrero, perdón, marzo, y entré a trabajar el día lunes 12 de marzo al Ministerio de Salud, fui invitado a participar de esta nueva administración en el año 2018, lo recuerdo exactamente porque el 12 de marzo es mi cumpleaños y cumplía 50 años, si no, no me acordaría tanto de la fecha. Y claro, fue un desafío súper grande porque yo había trabajado en el Ministerio de Salud antes, 2013, 2014 más o menos. Y en ese minuto se me ofreció el trabajo de inspector fiscal en Antofagasta para eso tuve que renunciar también ahí, ir a trabajar al Ministerio de Obras Públicas concesiones.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:04:37)

¿Hubo algún elemento para considerar en particular por salir del MOP, más allá del interés que pueda tener en su oferta del Ministerio de Salud?

HERNÁN MARAMBIO (00:04:44)

Es que, sí, por supuesto, o sea el interés era hacerme cargo de toda la cartera de hospitales

HERNÁN PEÑAFIEL (00:04:49)

Para salir del MOP

HERNÁN MARAMBIO (00:04:50)

Claro, para salir del MOP, porque en MINSAL me estaban ofreciendo hacerme cargo del departamento de monitoreo de obra.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:04:57)

Usted no salió con ninguna dificultad con el MOP, eso es lo que le quiero preguntar.

HERNÁN MARAMBIO (00:04:59)

No, ninguna, para nada al contrario ...tengo muy buenos recuerdos

HERNÁN PEÑAFIEL (00:05:04)

¿Declaró en algún sumario en relación con los asuntos suscitados en la gestión de la concesión del hospital en el Ministerio o en Contraloría General de la República?

HERNÁN MARAMBIO (00:05:17)

Sí, recuerdo que sí varias veces, porque en realidad este tema se dio, se ha dado varias vueltas, de hecho, creo que hubo un pronunciamiento, no solo por este tema de las cañerías de PPR; o sea hubo un permanente seguimiento por parte de la Contraloría a ese contrato entonces de hecho declaré, incluso cuando trabajaba en el Ministerio de Salud, voluntariamente a Fiscalía Interna del MOP, así como a la Contraloría.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:05:47)

¿Ese sumario de la Contraloría está terminado que usted sepa?

HERNÁN MARAMBIO (00:05:51)

No lo sé, supe de uno que estuvo terminado y que no arrojó ningún resultado negativo para mí. Y supe también que se había vuelto a abrir porque alguien habría quedado disconforme con eso, con el resultado no sé si contra mí o no. ~~P~~particularmente, no lo veo jamás como una persecución personal, ni mucho menos.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:06:12)

Pero una última pregunta, don Hernán: ¿en ese sumario se le consulta por su responsabilidad administrativa?

HERNÁN MARAMBIO (00:06:22)

Mire, la verdad es que no lo recuerdo en particular porque tengo súper claro que la responsabilidad civil y penal era parte de las funciones de ser inspector fiscal. Pero de verdad, no en particular no... ¿Qué responsabilidad [puede] tener administrativa? Cualquiera, o sea uno hace el ejercicio de sus funciones con la mejor de las intenciones, pero podría haberme equivocado en algo, pero no recuerdo alguna cosa en particular.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:06:50)

¿En particular no se le preguntó por su responsabilidad administrativa en relación a la aplicación de multa en este contrato?

HERNÁN MARAMBIO (00:06:55)

Disculpa mi ignorancia, a qué te refieres con responsabilidad administrativa en cuanto a la decisión sobre multas o no. ¿A eso te refieres, a tomar una decisión?

HERNÁN PEÑAFIEL (00:07:14)

Ese sumario administrativo ¿perseguía determinar eventuales responsabilidades si es que la hubieran, si es que las habían?

HERNÁN MARAMBIO (00:07:21)

La verdad no lo recuerdo, siempre recuerdo que los sumarios iban en función de determinar qué es lo que había sucedido con todo este asunto de las tuberías, más allá de algo relativo exclusivamente a mi gestión, de verdad no lo recuerdo, si tú tienes antecedentes para refrescarme la memoria, encantado pero no...

HERNÁN PEÑAFIEL (00:07:42)

Yo creo que ha quedado bastante claro muchas gracias.

HERNÁN MARAMBIO (00:07:45)

De nada.

MARÍA TERESA BRAVO (00:07:47)

Yo tengo una pregunta solamente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:07:49)

Muy bien, doña María Teresa, adelante.

MARÍA TERESA BRAVO (00:07:52)

¿Nos puede decir el nombre de su actual empresa en la que está trabajando?

HERNÁN MARAMBIO (00:07:54)

Sí, claro, se llama Grupo STI S.A. Sociedad Anónima, Grupo STI.

MARÍA TERESA BRAVO (00:08:03)

Perfecto. ¿Esta empresa es subcontratista de la concesionaria?

HERNÁN MARAMBIO (00:08:11)

De la concesionaria no. De Sacyr... Subcontratista. Subcontratista de Sacyr en el contrato de Alto Hospicio y que es un consorcio que se llamaba Hospital Alto Hospicio, pero es un contrato que celebró antes de que yo entrara a trabajar, de hecho, está en etapa final, lo mismo que esta empresa fue subcontratista del Hospital de Quillota, que también está terminado y actualmente somos subcontratistas de Sacyr también en el hospital, perdón en el aeropuerto de Chacalluta. Estos son las obras que vinculan a Sacyr con STI.

MARÍA TERESA BRAVO (00:08:54)

¿Y tiene conocimiento si esta empresa fue la encargada de instalar las cañerías objeto de estas multas?

HERNÁN MARAMBIO (00:09:03)

Sí, sí, fue, lo fue: las cañerías de PPR fueron instaladas por STI en a otro rol, perdón, en otro Rut, pero de este mismo grupo de empresas, si, efectivamente.

MARÍA TERESA BRAVO (00:09:15)

No tengo más preguntas.

JUAN PABLO ROMÁN (00:09:18)

Muy bien muchas gracias María Teresa, entonces le vamos a hacer, ¿a qué punto de prueba lo vas a interrogar Javier?

JAVIER GONZÁLEZ

Al punto dos.

JUAN PABLO ROMÁN (00:09:33)

Bien, entonces le vamos a leer el punto 2 del auto de prueba don Hernán, se lo va a leer el secretario, don Cristóbal Marchant.

CRISTÓBAL MARCHANT (00:09:44)

Hechos y fundamentos por los cuales la inspección fiscal se retractó de la propuesta de multa formulada en los oficios números 1896 y número 2094 de [2016]. 2-Hechos y fundamentos por los cuales cambió de posición y procedió a proponer por segunda vez aplicar la multa.

HERNÁN MARAMBIO (00:10:16)

Entendido. Bueno, me puedo hacer referencia solamente a la primera parte, es decir, usted menciona dos oficios que tienen que ver con la identificación de las multas que se propone al señor en ese entonces ~~de~~ [DGOP], director general de Obras Públicas, y que en ese momento las concesiones era una coordinación de concesiones, en-lano era dirección de concesiones por lo tanto, uno como inspector fiscal solo podía proponer una multa que el [DGOP] decidía posteriormente cursar o no. De hecho ese oficio nombran varias multas por demora en responder y otros asuntos, sin embargo, la que más, la que hoy día se repone es por haber supuestamente entregado información no fidedigna, la concesionaria, la que se repone hoy día la hace otro inspector fiscal creo que en el cuarto quinto después de mi cargo por lo tanto, no tengo idea, puedo suponer de hecho, algún conocimiento tuve por qué se repuso esa multa. Sin embargo, como me puedo referir a la primera instancia, por qué se propuso la multa. Y después por qué yo mismo en su momento decidí o me pronuncié para dejar sin efecto, solicitar dejar sin efecto esa multa el mismo [DGOP], eso si me puedo referir no sé si se entendió. Bueno, me explayo entonces. Ok el contexto del siguiente: nosotros teníamos a mitad del 2015, junto con la asesoría y en múltiples otros productos, siempre tener que aceptar las propuestas o sea, revisar y validar las propuestas que hiciera la Sociedad Concesionaria respecto del material que se iba a instalar en cualquiera de las especialidades.

En cumplimiento, por supuesto, del contrato. El contrato se rige obviamente por las normativas chilenas de todo tipo de situaciones, circunstancias o actividades y además con especificaciones técnicas, tal como lo dice ese término, que describe particularidades, especialmente en cuanto a calidad de los productos que deben ser respetadas por la sociedad concesionaria.

Y en ese rol fiscalizador, la inspección fiscal y su asesoría se pronuncia: 4 Dentro de los productos que se tenían que validar, dentro de las especificaciones técnicas para específicamente en la instalación de agua potable se describía una cañería de un plástico de polímero que se llama PPR, que tenía la particularidad y eso es muy importante destacar que era en tres capas: este PPR por afuera una capa intermedia de fibra, fibra de vidrio o fibra de este tipo, y una capa interior de PPR, ¿por qué? Porque ya se habían instalado los últimos 10 años en muchos hospitales este nuevo producto que tenía una ventaja respecto del cobre.

Primero que nada porque durante la construcción no se lo roban.

Segundo, porque en el uso del hospital no produce adherencia en el agua caliente específicamente de incrustaciones y eso permite que el mantenimiento del hospital sea más menor, menos complejo. Esto significaba que este plástico podía reemplazar al cobre y en estos dos aspectos era muy conveniente.

Sin embargo, en las pruebas que se hace de alta presión y de alta temperatura para matar el bicho de la legionela, estas cañerías tendían a deformarse y a veces se torcían o no creo que se hayan reventado, pero si se deformaba mucho y la industria evolucionó y agregó esta tercera capa para que en esas pruebas y en ese uso no se produjeran esas deformaciones.

Como en el Hospital de Antofagasta fue el primero que utilizó esta innovación respecto del producto, habían varias cosas que tanto mi asesoría como yo, no tenían mucha experiencia.

Sin embargo, la concesionaria en ese entonces decidió optar, cortar por lo sano, como se dice, y eligió exactamente el mismo producto al cual se hacía referencia en las especificaciones técnicas. Cuando uno dice quiero comprar cerámica, ceresita o similar, bueno, eligió [marca ceresita] que en este caso era una marca importada por una empresa que se llama Koalition, que es un importador de este producto y lo comenzó a instalar de hecho, sin ningún reparo por parte de nuestra inspección así que no hubo problema. El problema se empezó a producir porque sólo había avance en el piso -1 y en el -2, que eran pisos, principalmente, el -1, perdón, -que era estacionamiento, pero ahí tenían que instalarse las tuberías de mayor diámetro y estas no aparecían, no llegaban y no se podía continuar con la instalación.

Nosotros en las reuniones de trabajo de los martes recuerdo, le preguntábamos a la Sociedad Concesionaria en específico a Sacyr en ese entonces, que era la constructora delegada por ella, ¿qué pasaba con el producto? Y ellos manifestaban problemas de distribución que finalmente se traducen

en una carta que presentan creo que en mayo del 2015, donde ellos dicen "“Oye, necesito cambiar al proveedor del producto, no me está cumpliendo””.

Entonces nosotros dijimos "“Bueno, esto se puede, si a mí me dicen cemento Polpaico o cemento Melón, yo puedo cambiar el proveedor porque tengo súper claro que son equivalentes técnicos””, pero en este producto particularmente no lo teníamos claro entonces nos mandan en una primera instancia un oficio solicitando el cambio de marca, pero nos mandan los catálogos de los productos. Obviamente los rechazamos porque no es suficiente como antecedente técnico para poder acreditar la equivalencia técnica de un producto que no teníamos experiencia para acreditar así que lo rechazamos efectivamente en primera instancia y posteriormente, después de una serie de antecedentes que voy a describir, en una nueva presentación aceptamos la propuesta de la sociedad concesionaria y acreditamos con los especialistas, los mismos especialistas que habían rechazado inicialmente, me recomendaron como inspector fiscal aceptar el cambio de producto de marca a marca.

En el intertanto bueno, fuimos a conocer esta famosa fábrica chilena que reemplazaba esta importadora y de este producto para verificar in situ las características del producto, de partida esta fábrica se llama Polifusión, queda en Quilicura, es chilena, y nos ofrecía las siguientes ventajas: primero tenían la capacidad de producir el material en 15 días de todo lo que se iba a necesitar instalar en el hospital, no iban a producirse mayores atrasos por problemas de distribución. Imagínense hoy día como está el tema de la distribución, esa es una característica importante.

Otro asunto interesante era que por estar en Chile podían proveernos cañería de proveer a la concesionaria, al contrato, siempre me criticaron a hablar de nosotros, pero yo siempre sentí interesante que uno como inspector estuviera en pos de respetar el contrato, de honrar el contrato, el cual lo que buscaba era construir un hospital en el menor tiempo posible, ese costo oportunidad se olvida, no parece evaluable pero, pero lo es.

De hecho es el hospital que hasta la fecha más rápido se ha construido y en eso tienen que participar todos en el cumplimiento de la normativa vigente y además en el respeto al contrato, respeto del contrato es efectivamente escuchar todos los argumentos y en ese sentido nosotros fuimos a ver la fábrica, comprobamos que el producto se hacía en tres capas, en doce metros de largo, que podía para tramos importantes disminuir la cantidad de uniones y otra serie de virtudes.

Pero yo tuve especial cuidado que en esa visita a terreno no solo fuera el especialista de la asesoría del Hospital de Antofagasta, sino que también convidé a los otros inspectores fiscales que estaban

construyendo Hospitales en ese mismo momento, que era el Hospital Salvador, que si bien estaba en ese entonces en etapa de proyecto, contaba con una asesoría y con especialista, así como los del Hospital Félix Bulnes, y los tres equipos con su jefe de asesoría, visitamos la fábrica por allá por septiembre, principios de octubre del 2015, ahí en Quilicura, la empresa ~~Pde~~-olifusión, comprobamos el proceso de meter estos polímeros, de que la cañería saliera en los 12 metros de largo cada uno con el con como se llama el impreso de la marca, el nombre, en cumplimiento de la normativa SIS y todo lo que tiene que tiene que ver con la legislación vigente para autorizar la comercialización e instalación de un producto, ya sea en este caso el PPR, cobre o cualquier otro que se utilice en instalaciones domiciliarias. Instalaciones domiciliaria se llama cualquier cosa que va del medidor hacia adentro.

Cuando del medidor hacia afuera lo certifican las propias compañías que suministran los servicios, eso es curioso porque se autorregulan, sin embargo ellos se basan y esto es super importante considerar en ensayos que emiten laboratorios externos calificados y en ese sentido [CESMEC] es un laboratorio ampliamente reconocido que es el que certifica la calidad de los productos a instalar. [CESMEC] incluso creo que certificó los propios productos de la empresa Koalition viajando a la fábrica que tenían registrada en Turquía.

Por lo tanto, [CESMEC] es un laboratorio que uno no podría cuestionar y es el que efectivamente certifica que las instalación, perdón que las tuberías fabricadas por la empresa Polifusión cuentan o cumplen con la normativa chilena 3151 más otra serie de características, como por ejemplo, que el producto no se desprende material cuando circule el agua por dentro, no lo tiñe de un color, no le deja ningún olor, no se revienta y no se deforma. eEso en particular se consigue con una prueba que demora un año en ratificarse, o sea, son 12 meses con un tubo, no sé en que tamaño ni en qué tramo, pero me imagino que para todo será, por algo certifican todas, todas las dimensiones, 12 meses a alta presión y después de cumplir esos 12 meses recién dan la certificación.

Bueno, eso sucedió antes del año 2014 ¿y cómo lo hace? Mediante una resolución que es la 2024 o algo así, y es la que la Sociedad Concesionaria ingresa en paralelo a los demás antecedentes técnicos por segunda instancia a, solicitando el cambio del producto, el primero por el segundo.

En ese momento y antes de contar con el visto bueno de la inspección fiscal y con mi firma finalmente, yo tomé la precaución de enviar los antecedentes tanto al Ministerio de Salud, al Departamento de Monitoreo de Obras, como al Servicio de Salud del Departamento de Recursos Físicos. La gente de monitoreo de obra nunca se pronunció formalmente, sí lo hizo el Departamento de Recursos Físico del servicio y yo contaba, por supuesto, con el apoyo de mi

asesoría. Además, tenía una experiencia empírica porque había ido a ver cómo se fabricaba la cosa y todavía tengo muestras del producto en el enrecho de mi casa de ambas marcas, certificando y teniendo claridad que el producto tenía tres capas, porque después se cuestionó mucho y era insólito, porque a mí me pueden decir "mi camioneta tiene o no tiene doble tracción", o sea, la tiene o no la tiene.

Y uno sabe si lo tiene o no. Luego, sabiendo eso y entendiendo que la obra avanzaba bien y que estábamos sin problemas, viene la denuncia de la diputada Hernando, donde recoge el informe interno por cierto que había hecho un especialista, el mismo que había aprobado este cambio y que había renunciado a la inspección, a la asesoría de la inspección técnica y que lo entregó por mano y firmado al jefe de la asesoría como registro de todas las cosas que él había dejado a medias o parte de su trabajo como un informe interno, por supuesto, antes de irse para poder pasárselo al nuevo especialista que asumía, lo cual evidentemente iba a recoger todas las cosas observadas, no iba a recoger las cosas buenas si lo que interesaba era poder seguir con el proceso de fiscalización.

Lo curioso es que a la semana de haber recibido el jefe de la asesoría esa documentación con fotos y con impresas y con firma, no en formato digital aparece nada más y nada menos que en un informe de la diputada Marcela Hernando a la Contraloría, sin identificar los lugares donde estaban estas observaciones ni firmada por nadie.

Nosotros nos sorprendimos, por supuesto, y no le dimos mayor asunto porque entendemos que un informe interno de alguien que está cambiando o que está entregando a mitad de camino en proceso de fiscalizar iba a recoger básicamente las cosas que estaban malas en la instalación y no las cosas que estaban buenas. Además, todas esas observaciones no solo estaban corregidas ya en el lapso de dos meses o dos o tres meses de emitido ese informe, sino que además no contaban con ningún visto bueno de la inspección fiscal. La inspección fiscal en el proceso y antes de aprobar un piso, otro piso va viendo, "apriétame más ese tornillo, enderézame esa puerta" y después la aprueba, y probablemente lo haga meses después, entonces tampoco le dimos asunto.

Sin embargo, nos llamó mucho la atención que parte de la denuncia de la diputada era que las tuberías no tenían tres capas, pero lo decía basado en una carta del otro proveedor, que básicamente lo que decía era que el producto no era de la misma calidad, que no tenía un certificado español, que era una exigencia que no estaba en la normativa chilena y tampoco estaba en las especificaciones técnicas.

Entonces, si uno dice por qué tiene que cumplir la certificación [AENOR], si va más allá de las propias [inaudibleEETT] y de la propia normativa chilena, no le dimos asunto. ~~h~~No pescamos mucho, a pesar de que nos tomó harto tiempo atender a la señora diputada y además atender a la Contraloría. Por eso le decía a mi tocayo que no me acuerdo tantas cosas que tuve que ver porque había fiscalización de la Contraloría, había que estar respondiendo a Fiscalía del MOP, etc. Cosa que siempre he hecho con mucho gusto, como lo decía, incluso cuando ya no trabajaba en el MOP, voluntariamente, a eso me refiero.

Lo curioso de todo esto es que habiendo pasado casi diez meses, aparece una carta del abogado de la empresa Koalition, nada que ver con la diputada y obviamente la diputada se pronunció después de la escandalera que hizo esa carta, diciendo que la certificación de la SISA a través de esta resolución 2024, que es la que autoriza la comercialización del producto con marca, nombre y apellido, Polifusión beta fibra, no acreditaba en ninguna parte, que el producto propiamente tal tenía fibra. Y ahí todos quedamos más que sorprendidos porque dijimos ok, a ver en qué, en qué universo paralelo estamos hablando.

Primero, el producto que hemos instalado tiene fibra, lo hemos visto. ~~h~~Dice el importador de la otra marca, que el producto que nosotros tenemos instalado no tiene fibra, cuando todo el mundo lo ha visto y puede ir cualquiera a hacer un corte en una cañería aleatoriamente en cualquier parte y el producto tiene la fibra, pero no lo tiene porque no lo dice la resolución.

Entonces dije ¿qué tipo de asesores tengo si no se dan cuenta de eso? De hecho yo lo leí también y lo primero que hacemos todos con la asesoría de revisar de nuevo la famosa 2024 y efectivamente la 2024 dice "Este es un certificado que acredita que la empresa Polifusión con su producto beta fibra puede ser comercializada desde X fecha del 2014".

Nosotros la empezamos a instalar el 2015, por lo tanto estábamos en cumplimiento normativo, así que no teníamos problema con eso. ~~h~~Leímos toda la resolución y efectivamente se nombran una serie de [ensayees] hechos por [CESMEC] con fecha anterior al 2014, incluso un año antes, por lo mismo que le decía por la prueba de presión, que eso es importante porque lo voy a mencionar al final y no dice en ninguna parte que tiene fibra, pero identifica el producto y la marca.

Esto fue una escandalera. Yo me acuerdo que estaba sentado en un avión y me llama por teléfono, nada más y nada menos que el coordinador de concesiones en ese momento, don Eduardo [~~de~~ AbeDrapo].

Y me dice "Hernán, esto es un escándalo: si el producto que instalaron no tiene fibra, va a haber que desarmar todo el hospital"

Yo dije "bueno, claro, pero lo tiene, así que no hay ningún problema"

"¿Dónde estás?" "Estoy en un avión, voy a Santiago". "Vente a mi oficina inmediatamente" "Bueno", y me fui.

Llegué a la oficina y me empezó a comentar en su calidad de abogado, lo grave que era esta situación y yo todavía sin lograr entender y él me puso un ejemplo y me dice "Mira, yo soy Eduardo [~~De~~-~~A~~bedrapo], si yo voy a renovar mi carné y mi carné sale diciendo que soy Miguel [~~de~~ ~~D~~Aberapo], yo ya no soy Eduardo [~~De~~-~~D~~Aberapo] por lo tanto, si aquí no dice que tiene fibra, las cañerías no tienen fibra". Y yo le dije "ya, es una teoría, pero la verdad es que lo tienen, lo más grave sería que o sea, pero tú te sigue llamando Eduardo va y reclama al Registro Civil que te corrijan la cuestión" pues si ellos se equivocaron malamente yo podría reclamarle la concesionaria que me entregó un certificado mal emitido por la SIS, que dicho sea de paso, depende del propio Ministerio de Obras Públicas.

Entonces arreglen esta cuestión ustedes y no me metan en problemas a mí, porque si yo hice mi pega, yo fui hasta ver cómo se fabricaba el producto antes de aceptarlo. No, no, no, si dice que soy Miguel [~~de~~-~~A~~bedrapo], yo dejo de ser Eduardo, yo dije "A ver es al revés la cosa: si yo tengo que fiscalizar que la concesionaria ponga a disposición camionetas 4x4 y yo la veo que es 4x4, tiene la palanca 4x4, tiene los doble ejes para los 4x4 y no lo dice en el padrón la verdad no me importa porque lo es, es un problema del Registro Civil, le pediría que lo corrija". Pero no, no es que haya un incumplimiento contractual muy distinto sería que el propio señor [~~a~~~~b~~~~e~~~~d~~~~e~~~~d~~~~r~~~~a~~~~p~~~~o~~] como se dice en ese momento mira, tu camioneta es 4x2, pero como dice el padrón que es 4x4, está en cumplimiento de las bases, así que déjate de joder, no es así.

O sea, si ocupamos el ejemplo al revés, claro, estaríamos pésimo: si la resolución decía que tenía tres capas y el producto que instalamos no tiene nada, entonces no estamos en problemas y eso no hubo caso que lo entendiera nadie del MOP. Y es lamentable porque en el fondo nosotros sí contamos con los inspectores fiscales, contamos cada uno o todos los inspectores fiscales cuentan con una asesoría donde se exige la experiencia de cada uno de los especialistas para cada una de las áreas, más de 27 personas trabajaban en esa asesoría, y responsablemente emiten informes técnicos, que son de competencia técnica, yo soy arquitecto, ni siquiera podría decir que puedo opinar sobre eso por lo tanto un ingeniero civil hidráulico si me dice que la cañería tiene fibra y

que está bien, yo le creo, respetando a los abogados qué me va a decir el abogado respecto de la capacidad de trípica o resistencia o [equivalencia] técnica, sin contar con la asesoría probablemente del mismo especialista.

La cosa es que no hubo caso y ahí viene la instrucción, y me dice "mira, la Contraloría está encima de este contrato, nosotros estamos hasta aquí con esta cuestión, yo creo que hay que multar a la concesionaria por entregar información no fidedigna, ya que esto es gravísimo".

A ver, yo por favor entender no es la concesionaria, es la SISS que emitió mal, o sea, la concesionaria si hubiese manipulado el certificado o lo [hubiese] entregado con dolo, es muy distinto y eso es lo que yo no lograba entender.

Finalmente, mi jefe y habían varias otras personas antes de llegar al coordinador de concesiones. Obviamente todos preocupados, dicen "Sabes que más Hernán, emite un oficio donde le propones una multa por esta causa y las otras más que están descritas ahí" de atraso en responder y eso que nunca se borraron o se pidieron no ejecutarse, solo la información no fidedigna, las demás, claro, si era evidente, se habían retrasado en responder se tiene que cursar la multa. Bueno, en resumen nosotros, me dijo "mira como es una propuesta", ~~me decía~~ que decida el [DGOP], "yo te digo a ti que manda ese oficio", total, el que decide es el [DGOP], "no te metas más en defender a la concesionaria"

Y yo le digo "pero si yo estoy haciendo mi trabajo, no estoy defendiendo ninguna concesionaria ni en mi propia asesoría, tenemos la información y no me parece que sea que la concesionaria haya sido la que entregó una información no fidedigna, cuando lo que solo hizo fue traspasar el certificado que emitió un organismo del Estado competente y el cual yo tengo que fiscalizar".

A todo esto lo que decía en la [EETT] era que tenía que ser PPR, fibra, PPR y curiosamente como toda esta industria evoluciona muy rápido lo que dice el certificado es que es PPR CT. Entonces yo dije "en el [CT] está la fibra" ignorancia por supuesto, PPRCT significa que hubo una evolución del desarrollo del PPR.

Entonces obviamente, aparte de la aclaraciones que yo tuve que darle a mi jefatura en ese momento, o las conversaciones que tuvimos con la asesoría para tratar de dilucidar qué hacer, en paralelo se emitieron una serie de documentos en la concesionaria diciendo "Bueno, mire esta carga, esta carta, hágase cargo de lo que dice esta carta, averigüe y solucioneme el problema". Dentro de las cosas que hizo la concesionaria fue pedirle al fabricante que certificara su producto, que pidiera

aclaraciones de su producto y entre el momento en que yo le hago la propuesta de multa al ~~de~~ [DGOP], empiezan a suceder las cosas.

Nosotros habíamos activado la solicitud de información a la concesionaria y a través de su me imagino que su subcontrato o del proveedor o de su propio especialista empezaron a hacer las gestiones que nosotros pedimos, que fue ir de nuevo a la SISS.

"Oiga Señor SISS, mire, usted me acreditó este producto, este producto siempre ha tenido tricapa, arréglenlo".

El escenario ideal es que la SISS se hubiese pronunciado: "Oye sí, cometimos un error aquí está la corrección".

Pero la SISS hizo otra cosa más inteligente para su propio beneficio: sacó una nueva resolución, curiosamente, y dice, creo que es septiembre o agosto, no me acuerdo, pero final de septiembre de 2016, algo así creo que era la 3610 la resolución, que me sé esas cosas no porque me haya preparado, sino que esto para mí es terrible porque es como una pesadilla.

La cosa es que la 3610 dice ¿adivinen qué? El producto beta fibra está compuesto por 3 capas: PPR CT, fibra, PPR CT y puede ser comercializado bajo la marca Polifusión beta fibra. Dice exactamente lo mismo que el otro, pero lo describe bien, ah muy bien y tiene fibra y todo lo demás perfecto.

¡Qué bueno! ¿Y ahí donde dice que enmienda? no dice.

Entonces queda el resultado, como que de ahora para adelante este es un nuevo producto que se llama exactamente igual y resulta que sí tiene fibra y el otro no. Entonces nosotros [inaudible] la jefatura del MOP en Santiago y lo primero que me preguntan es Hernán, "Bueno, si tuviéramos que sacar toda la tubería que está instalada, cuánto afectaría el avance de la obra?" Entonces dije ¿de qué me están hablando si es el mismo producto? "Es que no es el mismo producto porque..." y ahí vuelta con la misma cosa.

Y de repente, Realmente-alguien, no sé si fui yo o no, nos dimos cuenta que en los certificados de [CESMEC] que aparecían acreditando a la 2024 eran exactamente los mismos, salvo uno nuevo que había que actualizar, que los de la 3610, o sea, el ensayo de un año de duración de la tubería era el mismo.

¿Qué es lo que acredita eso? Que es la misma tubería, que la tubería siempre fue tricapa.

Entonces nos quedamos tranquilos. ~~a~~Ante esa evidencia y conversando con nuestra jefatura, decidimos desestimar esa multa, la de la información no fidedigna, porque en realidad no solo comprobaba la teoría que teníamos nosotros los técnicos, sino que además le daba el respaldo a la gestión más bien administrativa o política que tenía en ese entonces la coordinación de concesiones.

Hay que entender que una diputada de la misma ~~coalición~~ coalición del gobierno, que no le gustaban las concesiones y finalmente había que quedar bien con Dios y con el diablo, teniendo la Contraloría encima, cualquier funcionario público tiene más temor que otra cosa, porque la Contraloría no es, no se caracteriza por ser muy, con mucha experiencia en lo técnico, especialmente en las cosas de construcción, porque los fiscalizadores no tienen experiencia de construcción y finalmente las decisiones en lo técnico las puede resolver hasta el propio Ministro de Obras Públicas. Pero eso no sucede, nadie se quiere meter con las concesiones, o sea, con la con la, con la Contraloría.

Entonces, básicamente yo entiendo que la multa se pasó inicialmente lo sé, lo comparto, porque había un interés administrativo, político de no estar apareciendo bajo ninguna circunstancia, como en favor o defendiendo la posición de una concesionaria a la cual tildaban de XX por parte de una diputada de la zona en el hospital más emblemático que tenía el Gobierno en ese entonces y que la cosa era un potencial escándalo; menos si el MOP aparecía como haciendo caso omiso a lo que lo que se decía, que la instalación era mala, que el producto no tenía... que se defiende la concesionaria. ~~e~~Ese era finalmente el postulado.

Yo no tuve nunca un interés en defender a la concesionaria, si lo que yo quería defender era mi rol: yo estaba en un rol absolutamente técnico, en una etapa de construcción y estaba dando mi opinión técnica, y no estaba siendo respetado, sin embargo, tenía la presión de mi jefatura directa, del propio coordinador de concesiones, de dejar las cosas en manos del ~~de~~[DGOP] y él decidirá. En ese sentido yo dije ya me relajé si yo lo único que hago es proponer la multa, si el señor decide pasarla ya es su problema, él tendrá que dar explicaciones, yo no quiero quedar como tonto, si eso es lo que me pasaba.

Bueno, finalmente, cuando la información llegó al nivel que les comentaba que es la Resolución 3610 aclara la cosa y toma como base los mismos [ensayos] ~~que hace el~~[CESMEC] el 2013, 2014, lo recoge en la resolución de 2016 y dijo: "Ya, es el mismo producto, se acabó la cosa" y ahí todo accedieron "Si Hernán, baja esto porque para qué vamos a hacer más escándalo". Y la cosa quedó enriada, así que yo me quedé conforme porque bueno, siempre pasa eso que uno dice te lo dije, ~~qué se~~yo, pero ya me da lo mismo si vienen los jefes y ya qué vamos a hacer. Ahora esa es la

primera etapa en la que yo me puedo pronunciar; sobre la siguiente, por qué lo repuso el MOP, ya ahí tendría que estar elucubrando, aún cuando tengo información al respecto, porque curiosamente, en el momento en que el MOP decide reponer esta multa, es porque todavía siguen estos sumarios y estas vueltas de la Contraloría y no hay ninguna decisión al respecto. Y se siguen dando vueltas de carnero con lo mismo.

Y me temo que es la misma situación que antes, aunque no tenga que ver con una decisión administrativa o política, es más bien que se defiendan la concesionaria si esto es súper evidente.

Entonces ¿por qué tenemos que nosotros o los abogados del MOP o el inspector fiscal o que sea del MOP estar defendiendo la postura? ¿"Por qué no quiero pasarle una multa"? ¿"O" "por qué decidí no pasarle una multa a la concesionaria", cuando la concesionaria es la que se tiene que defender? si tengo la Contraloría encima preguntándome ¿por qué pasó la multa y por qué no sacó la multa?

Finalmente, el inspector actual, quien me tocaba fiscalizar en mi rol, curiosamente cuando estaba trabajando en el Ministerio de Salud, fue el que me comenta "Mira, la verdad, el MOP va a reponer la multa ¿qué sabes tú de eso?" En mi calidad de ex inspector fiscal le dije "Esto es para la risa, discúlpame" le dije "Constantino, esto es para la risa tú hazlo tu pega yo no tengo nada que ver contigo" pero para mí fue anecdótico que me lo contara, porque si el MOP decide restituir la multa por ese concepto, para mí es lo mismo, es mejor que se defiendan la concesionaria porque la tiene ganada, es evidente ellos presentaron los documentos que le dio la SIS; la SIS rectifica, no lo hace de la manera en que uno esperaría porque claramente no le conviene.

Pero ¿de qué estamos hablando? O sea, la concesionaria siempre instaló... a ver por qué estoy yo aquí, yo fui el inspector fiscal pelotudo perdón por la palabra, por mi francés, que hizo la multa inicialmente, pero rectificué y resulta que porque el MOP finalmente también recapacitó, pero ante la insistencia de todos estos años de la Contraloría ya el MOP dijo ya me lavo las manos, paso la multa de nuevo y que se defiendan.

Y eso me parece razonable, porque el caso para mí es súper evidente o sea, nunca hubo dolo de la concesionaria en cuanto a presentar antecedentes falsos o no fidedignos, no es cierto, es una teoría expresa en el 21:20 94, después de miles de vueltas con los abogados del MOP de la época, no los señores aquí presentes y resulta que quedó en nada, pues si era una ridiculez.

Hoy día eso es lo que se está esperando, que la concesionaria sea capaz de defenderse para que esto quede como que "ah nos ganaron y nosotros hicimos nuestra pega" lo lamento, pero eso es lo que yo opino.

JUAN PABLO ROMÁN (00:43:24)

Muy bien don Hernán, entonces ha contestado la pregunta, pero puede ser aclarada su respuesta por los abogados de la concesionaria. Así que le damos la palabra a don Javier o a don Andrés.

JAVIER GONZÁLEZ (00:43:39)

Gracias señor presidente. Don Hernán: después de su testimonio, le quiero pedir si entiendo bien porque creo que nos puede aclarar en su concepto y como inspector fiscal, el supuesto incumplimiento en la entrega de la información que se le refutó en su momento y se le sancionó a la concesionaria es entonces porque la resolución emitida por la SIS, la resolución 2024 no hacía expresa referencia a la tricapa, sí, en términos de descripción y solo la norma chilena ¿por esto se le aplica ~~a las acciones que a la...~~ se le imputó un incumplimiento de la concesionaria?

HERNÁN PEÑAFIEL (00:44:30)

Me voy a oponer a la pregunta, señor Presidente. Antes ~~de formular que sea formulada, y~~ pedir que el testigo deje la sala mientras la discutimos los abogados.

JUAN PABLO ROMÁN (00:44:40)

Muy bien, don Hernán, Eduardo, ¿puedes hacer tú alguna una gestión? Eduardo Hernández ¿me escuchas, Eduardo? No, no me escucha, don Hernán .puede...

HERNÁN MARAMBIO (00:44:55)

Me desconecto y me llaman.

JUAN PABLO ROMÁN (00:44:57)

Sí, exactamente.

HERNÁN MARAMBIO (00:44:58)

Ya, ~~no hay ni un~~ problema.

JUAN PABLO ROMÁN (00:44:59)

Esté a la alerta de que lo va a llamar Javier por WhatsApp. Gracias. Bien, vamos a la [oponencia]

HERNÁN PEÑAFIEL (00:45:10)

Sí, me opongo, bien simplemente por cuanto al testigo, lo que le toca es declarar sobre hechos que le consten y dar fe de por qué le constan esos hechos y no de emitir apreciaciones, y menos en su carácter de inspector fiscal.

Por lo tanto, la apreciación acerca de por qué la Superintendencia resolvió esto o porque él cree que pasó esto, por qué cree que pasó esto otro es irrelevante, y no es procedente tampoco. No dice relación con la constatación de una circunstancia de hecho.

JUAN PABLO ROMÁN (00:45:39)

¿Don Javier?

JAVIER GONZÁLEZ (00:45:42)

No, me parece que a lo mejor don Hernán no entendió bien la pregunta, la pregunta era al inspector fiscal de la época, que fue el que propuso la multa originalmente y era por qué propuso la multa y la proposición de multa. ~~P~~Porque acá Presidente, para que estemos todos claros, acá no se le sancionó la concesionaria porque el producto no cumpliera.

Se le está sancionado tanto en la proposición que hizo el testigo como inspector fiscal como cuatro años después la multa que llegó ahora se le sanciona a la concesionaria porque habría entregado información maliciosamente inexacta o poco fidedigna.

Y la pregunta que le quiero hacer al testigo es que él me ratifique que esa información poco fidedigna era que la Resolución 2024 de la SIS~~S~~ entregada por la concesionaria no hacía referencia explícita a la ~~aplicada~~aplicada ~~trícapa~~, ni a la norma AENOR, ¿verdad? Ni siquiera le estoy pidiendo al testigo que me diga si era obligatorio o no era obligatorio que lo hiciera, simplemente que constatar por qué, cual era la falta de exactitud, si él sabe, ya que él fue el que propuso la multa, cuál era la falta de exactitud en la información que se le reputa y se le sanciona a la concesionaria, no tiene nada que ver la superintendencia Hernán.

HERNÁN PEÑAFIEL (00:46:55)

Javier, si es posible reformúlala, porque partiste tu pregunta, haciendo mención de "cual es su apreciación Inspector Fiscal usted" y eso es lo que yo reprocho la apreciación y juicio de valor en la pregunta.

JUAN PABLO ROMÁN (00:47:10)

¿Entonces podrías reformularla Javier? Porque yo creo que es importante eso que dice Hernán, no se necesitan apreciaciones de don Hernán, lo que necesitamos es lo que tú acabas de señalar. Me parece que la pregunta si la formula así es procedente.

JAVIER GONZÁLEZ HERNÁN PEÑAFIEL (00:47:26)

Ok, podría ser la pregunta entonces que es: que el testigo diga si la falta de información o la información o la falta de... la información, manifiestamente inexacta o poco fidedigna que se le reputó a la concesionaria, era que la Resolución 2024 no hacía referencia explícita a la... a que la tubería, o el producto tenía tricapa y hacía referencia, ~~a la norma~~ y que cumplía con la norma [aenor], ¿se entiende o no?

MARIO BARRIENTOS (00:48:05)

¿Me permite señor Presidente? Yo tengo la opinión de que esa pregunta ya se hizo y se contestó, más que estar de acuerdo con lo que dice Hernán Peñafiel de que se pidan opiniones, yo lo que le escuché con mucha atención al testigo que se explayó sobre eso y lo dijo dos o tres veces, entonces, más que estimar que se le está pidiendo al testigo opiniones, creo que se está pidiendo que repita lo que ya contestó más que oportunamente. Me parece innecesaria la pregunta en momento, yo no [ininteligible]

JUAN PABLO ROMÁN (00:48:44)

A ver, don Hernán, don Javier tienen la palabra una vez más, porque me parece muy acertado lo que está diciendo Mario en su calidad de árbitro

HERNÁN PEÑAFIEL (00:48:56)

Conuerdo con Don Mario.

JAVIER GONZÁLEZ (00:48:59)

Bueno, entonces si es así retiro la pregunta.

JUAN PABLO ROMÁN (00:49:02)

Bien, muchas gracias, entonces hagamos pasar al testigo para sacar, tienes más preguntas, ¿no es cierto?

JAVIER GONZÁLEZ (00:49:07)

Si

JUAN PABLO ROMÁN (00:49:10)

Bien, hazlo pasar, por favor, Javier y retira la pregunta.

JAVIER GONZÁLEZ (00:49:13)

Retiro la pregunta. Hola Hernán.

JUAN PABLO ROMÁN (00:49:48)

Hernán, se ha retirado la pregunta don Hernán, así que no hay preguntas sobre ese punto, pero don Javier tiene la posibilidad de hacer otro tipo de preguntas.

JAVIER GONZÁLEZ (00:49:58)

Sí, para que el testigo diga si.... Para que el testigo diga cuál era la, si la información ¿Cuál era la diferencia entre la certificación contenida en la resolución 3610 versus la contenida en la Resolución 2024 del 2014 aportadas por la Concesionaria?

HERNÁN MARAMBIO (00:50:37)

La diferencia era que una explicitaba que la misma tubería que se instaló desde un principio, la que contaba con los mismos, perdón, la misma tubería que se instaló al principio del contrato en la etapa inicial de la ejecución de la especialidad de sanitarios fue, finalmente, era la misma tubería que estaban certificando con la corrección de redacción, porque en el fondo la primera contiene los mismos [ensayes], identifica el mismo producto y la misma marca, solo que no dice en su interior que el material de esa tubería ensayada efectivamente tenía tricapa. Yo sé que la tenía porque vi cómo la fabricaban y tengo la muestra hasta hoy día en mi casa de lo que se instaló. O sea, La 2024 certificaba que la tubería descrita como Polifusión beta fibra podía ser comercializada, cumplía con la normativa chilena, y y en estricto rigor voy a hacer bien como estricto.-

La resolución 20:24 decía la tubería que nosotros ensayamos que cumple con todos estos requisitos del cumplimiento de la normativa chilena el 31 51 puede ser comercializada por la empresa Polifusión con la marca beta fibra.

Eso es lo que dice, no dice otra cosa, no dice que tenga fibra o no. Nosotros no nos dimos cuenta que no tenía, que no decía, porque, como dije al principio de un producto nuevo y como había esta confusión en que el PPR decía PPR-CT, yo dije el CT y que se debe ser la fibra, no me preocupé más porque antes de tomar la decisión, fuimos a ver el producto si tenía fibra o no, partiendo por eso y no solo me confié de mis propios asesores que me hayan dicho al principio que no era

compatible, sino que llevé a los asesores de la otras dos concesiones que estaban desarrollando sus proyectos. O sea, Mme protegí el triple, no confié solo en mis ojos, y más encima le pedí a mi jefe directo que fuera, ~~que~~ después ese jefe directo fue el que más se echaba para atrás pero bueno, da lo mismo.

Él fue, y todos vimos que la tubería tenía tres capas y después de diez meses y montón de piso instalado, kilómetros de cañería instalada, alguien dice que la ~~teoría-tubería~~ no tiene fibra solo porque no está especificado en la resolución 2024. Entonces, claro, la escandalera era esa. Cómo podríamos nosotros ser tan estúpidos que instalamos tuberías sin fibra. Bueno, la tubería tiene la fibra, como le decía es una cuestión de dice o no dice el padrón del auto si tiene 4x4, no tiene 4x4, da lo mismo, lo tiene. Así que para el caso me daba lo mismo como inspector fiscal, estoy hablando incluso como profesional, como persona.

Sin embargo, me dicen la SISS tiene que solucionar este problema y por eso le pedimos a la concesionaria que recurrir a la SISS y arregle el problema, y la SISS ~~y~~ lo resuelve y dice ahora te voy a dar una 3016, que si bien no implica que es una renovación o una enmienda de la 2024, lo hace básicamente porque los mismos ensayos que describen el producto que cumple con la norma 31 e identifica con la fecha, el número de ensayo de la ~~Cesma-CESMEC~~, y lo mismo, lo mismo, lo mismo que dice la 2024 aparece mágicamente, dice, es un producto que tiene tres capas. Listo, se acabo el problema, porque lo dice la 30, la 36 10 versus la 20 24 lo única diferencia de que tienen es que una explicita que tiene tres capas y la otra no lo dice no más. No es que lo omita, es que no lo dice porque quizá estaban en la misma posición que nosotros, que era un producto nuevo y no les dio lo mismo o no lo exigió el fabricante en la empresa de Polifusión, que es curioso porque Polifusión tratando de hacerse un mercado y todo lo demás fueron bastante irresponsables.

Una de las teorías que salieron es que esta resolución y los ensayos correspondían al producto ~~por~~ Polifusión beta, pero nada que ver porque es otro producto. El beta es sin fibra, el betafibra es con fibra se llaman distinto y es claro, uno las compra si uno va a un supermercado no sé si lo venden ahí, el producto beta fibra tiene una línea roja y además uno lo puede ver, que tiene tres capas y el producto beta no tiene ninguna línea y es liso.

Entonces están las tres capas se cumple la [EET], se la cumple normativa y por fin la SISS hace bien su trabajo y dice este mismo producto..., ¿yo como acredito que es el mismo producto?, porque son los mismos [ensayos], y es cosa de verlo en la descripción.

JUAN PABLO ROMÁN (00:55:09)

Muchas gracias don Hernán, ¿alguna otra aclaración, don Javier?

JAVIER GONZÁLEZ (00:55:12)

Sí un par de preguntas, don Hernán, usted como inspector fiscal, puede ratificar que la obligación de la concesionaria era por las especificaciones técnicas de las bases de licitación dar cumplimiento o entregar un producto que tuviese la tricapa con fibra de vidrio y adicionalmente por las mismas bases de licitación y especificaciones técnicas, tenía que dar cumplimiento a la normativa vigente. ¿Eso es así de acuerdo al contrato?

HERNÁN MARAMBIO (00:55:51)

Por supuesto, el contrato lo que dice es: háganme un hospital conforme los grandes lineamientos que yo le hago en una suerte de anteproyecto, y porque hay una etapa del contrato que se llama desarrollo de proyectos, desarrollo de proyecto y después viene la etapa de ejecución, ambas dentro de la etapa de construcción. Después de terminado se llama etapa de explotación. En la etapa de diseño, que es durante aproximadamente un año, hay cuatro etapas de desarrollo del proyecto y todas se basan en lo que dicen las [EETI] referenciales, lo curioso es que cuando llega el proyecto definitivo aprobado en su cuarta etapa, considera lo que da como resultado de este año de trabajo, por lo tanto, las especificaciones técnicas que se aprueban por el inspector fiscal son las que desarrolla la propia concesionaria. O sea, la concesionaria fue la que dijo quiero que el producto... o sea propongo y voy a cumplir que el producto que voy a instalar es un producto PPR tricapa; curioso, porque lo que decía las bases del proyecto referencial, lo que solicitó decía las cañerías tenían que ser en cobre, que fue lo primero que cuestiona la señora diputada, casi nos están estafando, viene... nosotros queríamos un hospital con cañería de cobre y resulta que nos están poniendo una cañería de plástico para denostar el producto. Sin embargo, en una etapa que yo no era inspector fiscal del MOP, en ese año entero de desarrollo se contó con las debidas aprobaciones tanto de MINSAL como del MOP y del inspector fiscal que estaba en ese momento y autorizó el cambio de cobre a PPR. Pero el PPR no podía ser cualquiera, sino que este producto nuevo e innovador que era de tres capas, así que las condiciones las puso la propia concesionaria, las aprobó el propio MOP y ellos estaban claramente dispuestos a... (disculpen que tengo sonido, ya okey) las puso propio MOP o sea las puso el propio, la propia concesionaria, malamente iba a hacer algo distinto de lo que estaba proponiendo. Bueno, podría ser si hubiese actuado con dolo, sin embargo, estaba actuando conforme a lo que ella propuso en la primera, es más, el primer pronunciamiento de la Contraloría fue respecto del punto escandalizador de la señora diputada que habían cambiado el cobre por plástico. Lo primero que dijo la Contraloría: sobre eso no hay cuestionamiento, se

compraron las virtudes del cobre, o sea, del PPR por sobre el cobre, por lo que le decía antes de la incrustaciones, además de que el costo del cobre, si bien es más caro por metro lineal, los accesorios de PPR son mucho más caros por lo tanto, compensa económicamente. Además de que la propuesta de la Sociedad Concesionaria para este nuevo proyecto definitivo implicaba 10.000 metros cuadrados más de construcción que la anterior, entonces era inigualable la diferencia, porque incluso en lo que es instalación sanitaria, se propuso un anillo de alta presión para toda la red de [fluxores], que era algo adicional que no estaba incluido en el proyecto.

Por lo tanto, habían kilómetros de diferencia en esta nueva instalación, así que hacía imposible comparar el costo de metro lineal de cobre por PPR, por lo tanto la Contraloría, con lo fregada que es, lo que fue lo primero que aprobó sin cuestionamiento. Entonces, tal como dice Javier, la concesionaria no solo se obligó, sino que propuso obligarse para hacer una instalación en PPR de tres capas y como cualquier otra instalación de sanitaria que se haga del medidor hacia adentro, tenía que cumplir con lo que dijera [~~inintendible~~ el RIIDA] y las SISS, y parte de eso es entregar la documentación actualizada que garantice el cumplimiento de la normativa chilena y la normativa siempre para nosotros iba más allá del contrato o sea, el contrato podría decir que yo puedo matar a alguien, pero la ley no me lo permite o sea, no es solo lo que dice las bases, no es solo lo que dice las [EETT], las [EETT] especifica a veces más allá, pero con algún límite y aquí estaba todo claro.

JAVIER GONZÁLEZ (00:59:46)

Ok, por último, una última pregunta, presidente ¿usted sabe, don Hernán, si la normativa técnica española la famosa aenor, era aplicable, era exigible? Porque me pareció don Hernán entender en su testimonio original de que acá hubo un error de la SISS en la resolución, pero la pregunta que yo le hago es ¿era obligatorio (si usted sabe o no sabe solamente) era obligatorio que la resolución de la SISS incorpore la norma técnica extranjera, la norma española, o bastaba simplemente con la norma chilena?

HERNÁN MARAMBIO (01:00:29)

No, no, no. O sea, Aa ver, la SISS tiene un comodín, que si hay un producto que no está acreditado, para acreditarlo, el proveedor tiene que recurrir a alguna norma internacional para acreditarlo. Ese es un comodín de la SISS, pero en ningún caso ni en la normativa de 31,31,51, ni la norma chilena 3151 que regula la instalaciones de tubería intra domiciliaria PPR que tiene que cumplir las características que dije, que parecen de perogrullo, pero no, o sea sé si uno tomaba agua por esa cañería, no tiene que tener desprendimiento de nada, no tiene que tener olor a nada ni estar teñida

con nada, eso es básicamente lo que dice la 3151 para el PPR y hay otras similares para el cobre, para el PVC o para el que sea.

Eso no tiene nada que ver con la normativa AENOR respecto de cañería en España AENOR, es como decir certificados [cesmec, ~~o~~ dictuc] o cualquier cuestión, una normativa solo de España y la tienen los prod...y España y la Comunidad Europea, pero no tiene nada que ver con la normativa chilena, la complementa, podría uno decir ya, ok, tengo mi [EET] me dicen que tiene que ser 3 capas eso es lo único que dice la s [EET] que el producto PPR-fibra-PPR, eso es lo único que dice la EET y tiene que cumplir la normativa chilena, nada más, y la normativa chilena no hace ninguna referencia al AENOR. Creo que la actualización lo hace, pero eso es del año 2018, ya cuando ~~la...~~ el hospital estaba terminado, y eso es por qué es un complemento, para, para que sepan todos en específico qué es lo que dice la AENOR: la AENOR lo que dice es que para que una tubería sea buena, así en general lo voy a decir, tiene que tener tal porcentaje de fibra. ~~p~~ Pero eso no quiere decir que una tenga más que la otra, porque desconozco si una tiene más u otra que a mí me ceñía solo la [EET] que dice que tenía que tener fibra y lo tiene: en tres capas, así está, y en la normativa chilena no menciona nada la AENOR, ¿cuál es la gracia de la AENOR? ¿Cual es el complemento a la normativa chilena? Creo que se llama 3152, creo, y dice cuanta fibra tiene que tener. Pero en el caso del comportamiento dinámico de esta comparativa que hicimos al principio, antes de todo este cuestionamiento, cuando se hablaba del proveedor con la fábrica en Turquía, más el proveedor con fábrica nacional, era que ambas tenían distintos espesores de PPR y distintas resistencias, porque el polímero que utilizaba el PPR [SCT] que me llevó a mí a la confusión, era de mejor calidad o unión molecular creo que era ~~que sea~~ hexagonal versus otra o monocontacts no se como se llama, así que ambas aún cuando tuviese más o menos fibra, que eso es lo que podría diferir la exigencia de la AENOR o no, la diferencia dinámica era mucho mejor de la famosa Polifusión, por lo tanto no hacía ninguna diferencia. La AENOR es un complemento para la normativa actual.

JAVIER GONZÁLEZ (01:03:35)

Gracias Hernán, no tengo más preguntas, Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (01:03:39)

¿Don Andrés, alguna pregunta?

ANDRÉS SALAS (01:03:41)

No, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (01:03:44)

Muy bien, entonces los abogados del Consejo, don Hernán o doña María Teresa, pueden contrainterrogar al testigo.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:03:51)

María Teresa si me permite.

MARÍA TERESA BRAVO (01:03:55)

Adelante, adelante.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:03:56)

Gracias. Don Hernán. Ah, pero antes entrar a las pregunta más que dicen relación con las contra interrogaciones, aprovecho de preguntarle dos cosas, siempre en base a su propio testimonio ¿Cuándo tomó conocimiento cierto el MOP de la aparente omisión de certificación del compuesto fibra vidrio?

HERNÁN MARAMBIO (01:04:23)

Perdón, me confundí, ¿me lo puede decir de nuevo?

HERNÁN PEÑAFIEL (01:04:26)

¿Cuándo toma conocimiento cierto el MOP, o usted, en este caso ustedes, porque era el inspector fiscal, de la aparente omisión de certificación del compuesto de la fibra?

HERNÁN MARAMBIO (01:04:41)

Yo..., o sea, cuando me llega la carta del abogado de la empresa Koalition, un señor de apellido Sepúlveda, no me acuerdo la fecha exacta, pero ese señor en ese minuto dice oiga...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:04:51)

¿En qué año?

HERNÁN MARAMBIO (01:04:53)

¿Fue el 2016? Si, debe haber sido.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:04:57)

Perfecto, don Hernán ¿Cuando usted habla de fibra sólo para que lo tengamos claro, se refiere a fibra de vidrio o a otro tipo de fibra?

HERNÁN MARAMBIO (01:05:05)

Es fibra de vidrio, pero la fibra vidrio nosotros la conocemos desde la plancha ondulada los estacionamientos de los años 70 hasta la lana mineral que sirve de aislación, el tratamiento de la fibra de vidrio hace que el producto sea de distinta terminación.

Aquí en la fibra de vidrio, no sé mezclada con qué o calentada acá, lo que sí te puedo comentar es que cuando fui a ver la fibra de vidrio, la fibra de la tricapa que, está buena la pregunta porque a mí me hablan de fibra de vidrio... dígame...es un producto blanco...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:05:41)

...voy a tratar, voy a tratar de es más preciso en mis preguntas para que usted me pueda entender y así contestar derechamente lo que le estoy preguntando. A lo mejor no ha sido muy preciso, pero le prometo que de ahora en adelante voy a hacer bien preciso, porque también me interesa que usted me conteste exactamente lo que estoy preguntando, don Hernán: ¿Conoce usted el oficio ordinario 1052 del 5 marzo de 2012, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en donde informa que para autorizar tubería PPR fibra de vidrio PPR se deberá cumplir con la norma NH 3151 y la especificación técnica AENOR al RP 001.72 y que eso deberá ser acreditado?

HERNÁN MARAMBIO (01:06:24)

No, qué fecha...qué año me dijiste la fecha del año

HERNÁN PEÑAFIEL (01:06:28)

1052 de 5 marzo 2012.

HERNÁN MARAMBIO (01:06:32)

No.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:06:35)

No lo conoce. ¿No lo recibió nunca?

HERNÁN MARAMBIO (01:06:37)

No, nunca, nunca, novedad, 2012. En 2012 trabajaba en un servicio de salud. ¿Qué es lo que dice ahí, que hay que acreditar con ~~la~~ AENOR?

HERNÁN PEÑAFIEL (01:06:46)

¿Nunca lo vio después, cuando usted asume como inspector fiscal, no toma contacto...?

HERNÁN MARAMBIO (01:06:51)

No, para mí es novedad, me estoy enterando hoy día. ¿Que dice que la 3151 debe ser complementada con la AENOR?

HERNÁN PEÑAFIEL (01:06:59)

No importa si no lo conoció, da lo mismo lo que pueda decir, no es relevante ante... si lo conocía, le hubiera preguntado más.

HERNÁN MARAMBIO (01:07:04)

No, no.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:07:08)

Usted mencionó, ¿Es efectivo que la norma AENOR dice relación con la determinación de un cierto porcentaje de fibra vidrio?

HERNÁN MARAMBIO (01:07:20)

Sí, claro, eso es lo que dice.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:07:25)

¿Conoce usted la carta de Polifusión de 29 de agosto de 2016, dirigida a STI Construcción y Montaje, que es la empresa con la cual hoy día ustedes trabajan, además, y que en este momento estaba instalando como subcontratista estas cañerías y en donde se menciona que la materia prima empleada para producir las tuberías, contiene un 40% de fibra vidrio?

HERNÁN MARAMBIO (01:07:49)

Mira, para ser te bien honesto, no recuerdo:...

JUAN PABLO ROMÁN (01:07:55)

Hernán, perdón, yo tengo dudas acerca de la pertinencia de la pregunta en relación con el punto de prueba Hernán.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:08:04)

Yo... es que, yo estoy tomando, y lo dije textualmente, de una declaración del testigo en donde dice...

JUAN PABLO ROMÁN (01:08:12)

Pero Es una operación con una empresa que no, no tiene que ver con el contrato de construcción ni con la instalación de las cañerías del Hospital de Antofagasta.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:08:20)

No, olvidemos la mención a STI, la mención concreta es con Polifusión y Polifusión, si.....

JUAN PABLO ROMÁN (01:08:26)

SiYa, entonces reformula la pregunta, por favor.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:08:29)

Si, lo que pasa es que la carta es de Polifusión y está dirigida a STI construcción y montaje, eso no lo puedo omitir y no lo puedo falsear, que es la subcontratista de la concesionaria. Y lo relevante es que en esa carta, y es yo lo que le pregunto si la conoce o lo sabe que se señala en esa carta de Polifusión, el proveedor contratado por el consorcio, si que la materia prima empleada para producir las tuberías contiene un 40% de fibra de vidrio y yo le pregunto si ¿recuerda o conoce esa expresión contenida en esa carta?

HERNÁN MARAMBIO (01:08:58)

No estoy seguro, pero sí te puedo decir que efectivamente, como STI en ese entonces, era el contratista, la concesionaria o .. claro, la concesionaria le pedía a Polifusión me imagino que a través de STI la información, porque era el proveedor y que sé yo, pero eso para mí eran lo mismo. Ahora, sobre lo que decía esa carta, creo que está mencionada una de las multas o no, pero no recuerdo la carta física.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:09:32)

No hay problema. Si no recuerda no hay problema y ¿recuerda usted otra carta también relativa a la expresión de porcentaje de fibra vidrio, de la tubería en señal de Polifusión también?:-

HERNÁN MARAMBIO (01:09:46)

Sí, sí, pero me acuerdo que se hablaba mucho del ...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:09:48)

...informe [inintendible70005] 05 de agosto de 2015, adjunto a Carta 830 2015, en donde afirma, de manera contradictoria con lo anterior, que el porcentaje de fibra es un 20% y la otra señalaba un 40, ésta señalaba un 20%, ¿recuerda eso?

HERNÁN MARAMBIO (01:10:06)

¿Tiene a mano a qué se refería, si era a la tubería de mayor diámetro a menor diámetro? Porque efectivamente hay una diferencia entre los porcentajes, porque al no existir en el mercado tubería de un diámetro mayor que finalmente no se aceptaron, se sacaron y no están instaladas, ellos nos mandaron unas cartas con una certificación de Cesmec que hablaba, ellos me refiero a Polifusión, donde un producto que no era 3 capas pero que tenía más fibra en su configuración y ahí están las diferencias entre 20 o 40 que tú mencionaste. Si yo me acuerdo de eso, no me acuerdo de las tuberías hasta 160 milímetros, que son las que sí están instaladas hoy en el hospital. Las demás las objetamos y tenían un porcentaje de 20 o 40 ahí está la diferencia. Es lo que me suena.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:10:57)

Perfecto, a lo mejor se lo puedo aclarar y si se acuerda de o si no, no importa, es que ambas cartas dicen relación con el porcentaje de fibra ...

HERNÁN MARAMBIO (01:11:04)

Sí, pero es que habían dos productos, uno que rechazamos, que no está instalado, que tenía un porcentaje y otro que sí está instalado y que tenía otro. Hoy día de verdad, creo que el que está instalado debería tener 20, porque en el fondo un 40 por ciento no me da para el tricapa. Tiene que ser menos del resto, esto es lo único que recuerdo. [hablan a la vez]

HERNÁN PEÑAFIEL (01:11:28)

Dson Hernan, se lo planteé desde el principio porque usted mencionó que la norma AENOR decía relación con porcentajes de fibra y que esa norma AENOR nunca había sido contemplada ni exigida, sin embargo, estas cartas durante el transcurso de esta discusión hacen referencia expresa al porcentaje de fibra de vidrio.

HERNÁN MARAMBIO (01:11:43)

Claro, claro, pero qué tiene que ver con la AENOR. Perdón, es que la EETT, que era lo que yo estaba revisando, me pedían solo que tuviera tres capas y que una de ellas fuera fibra entremedio de dos de PPR y eso lo cumplía. La normativa chilena 3151 me lo acreditaba en cuanto a lo que decía tanto Cesmec como la propia SIS. Por lo tanto, los organismos que están encargados de

certificar la calidad del material y el otro de validarla eran los que están llamados a decir si cumplió no cumplía, y eso era lo único que yo tenía que hacer, más allá de hacer un examen molecular, no me correspondía, me podría haber cobrado la concesionaria y eso va en perjuicio del Estado, si yo me pongo a pedir examen de la NASA, obviamente me lo van a cobrar...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:12:25)

[No se preocupe] Don Hernán, yo no le, no tengo una imputación de ningún tipo.

HERNÁN MARAMBIO (01:12:31)

No está bien ... es la lógica del...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:12:34)

No me crea que yo estoy detrás de una cierta lógica, yo solamente mencioné comunicaciones de Polifusión donde se hace mención expresa al porcentaje de fibra.

HERNÁN MARAMBIO (01:12:46)

Tú tienes razón, si estos "gallos" que dicen que en una tiene 20, tiene 40 es muy raro, pero es que te lo menciono porque si recuerdo que habían dos productos, uno que no aceptamos y ese debe ser el de 40. [hablan a la vez]

HERNÁN PEÑAFIEL (01:13:03)

Más allá de la contradicción y con esto termino esta pregunta, apuntaba a la constatación de que había una discusión por parte de Polifusión, el proveedor, respecto al porcentaje de fibra

HERNÁN MARAMBIO (01:13:13)

Era una declaración de ello, no era una pregunta nuestra, ellosa

HERNÁN PEÑAFIEL (01:13:18)

.....es una carta que fue recibida por la inspección fiscal. Don Hernan, usted pidió aplicar una multa.

HERNÁN MARAMBIO (01:13:32)

¿Cuál de todas?

HERNÁN PEÑAFIEL (01:13:44)

La primera que pidió aplicar en relación a las tuberías o la que pedía aplicar en relación a la tubería, y a la... no le quiero decir el contenido porque le quiero preguntar exactamente: cuándo pidió

aplicar esa multa y cuál es el fundamento que usted señala en la comunicación al director para aplicar esa multa

HERNÁN MARAMBIO (01:13:54)

De las tuberías, yo recuerdo que principalmente le pedimos, o sea, cursamos multa primero por no entregarnos la información a tiempo, y varias multas de ese tipo fue la propuesta de multa sobre la calidad de, a ver, no recuerdo, a ver, el contexto si tiene razón Hernán. Qué multa yo le pedía, o sea yo pase a o yo propuse a la concesionaria en relación a la calidad de las tuberías, las únicas cosas que se cuestionaron y no sé si están todas con multa relacionada o no, son el mayor diámetro, la falta de tres capas en ~~su~~ ese mayor diámetro, que finalmente no se instalaron, que son los sobre 160 milímetros y no hay ninguna medida...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:14:51)

Yo le pregunto por la multa que usted solicitó aplicar, que no dice relación con características técnicas de la tubería. La otra multa. La multa que nos ocupa

HERNÁN MARAMBIO (01:15:03)

La de la ... ¿como se llama esta cosa, la no fidedigno esa información no fidedigna? ¿Eso? Ya.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:15:09)

¿Cuándo usted pidió aplicar esa multa, y exactamente por qué concepto?

HERNÁN MARAMBIO (01:15:14)

Fue por lo que describí ...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:15:17)

¿Cuándo? Perdón.

HERNÁN MARAMBIO (01:15:18)

Fue en 2016, por instrucción del coordinador de concesiones de ese entonces.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:15:24)

Perdón, pero el inspector fiscal propone las multas a su juicio, no recibe...

HERNÁN MARAMBIO (01:15:29)

Claro, pero uno tiene ...no.... Yo pertenecía a un equipo de trabajo, tenía una asesoría pagada de 1500 millones al año con 27 especialistas, por lo tanto, las decisiones las tomaba en función de lo que me recomendaban estos especialistas.

Cuando hubo dudas, tuve una reunión en la oficina que queda al final del pasillo donde está actualmente la directora de concesiones con mi jefe y el jefe de la división de construcción.

Y ellos me dijeron: Mira, lo que tenemos que hacer es cursar esta multa por información no fidedigna para que decida el DGOP y yo asumí la responsabilidad como empleado público, y con una responsabilidad civil penal y con un orden jerárquico dentro de mis funciones, porque es lo que me instruyeron, y muy a pesar mío, y muy [...feliz?], cuando entraron en razón, decidí levantar esa multa.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:16:20)

¿Cuál es el concepto con el cual usted propuso aplicar esta multa?

HERNÁN MARAMBIO (01:16:24)

La teoría que le decía del carnet de identidad al señor [Abderapo]

HERNÁN PEÑAFIEL (01:16:28)

No, ¿Cuál era el concepto que usted expresó en su solicitud de aplicación de multa?

HERNÁN MARAMBIO (01:16:31)

Tendría que ver lo que está, cómo está redactado él era que me entregaron información que no se condecía con la realidad básicamente.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:16:39)

¿Eso no decía relación con la calidad material, no era una multa aplicada por calidad material de las tuberías, no?

HERNÁN MARAMBIO (01:16:48)

No necesariamente, porque lo que apuntaba era que en el fondo, si no me entregó la resolución que correspondía, el producto eventualmente podría no cumplir, y siempre cumplió entonces no es un tema de calidad.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:00)

Insisto, no, usted acaba de decir que se decía relación con la información no fidedigna o inexacta. ¿Cuál era la información exacta que usted constataba en la propuesta de aplicación de multa?

HERNÁN MARAMBIO (01:17:12)

Curiosamente, lo que había redactado la SIS en la 2024, no algo que haya dicho o prometido la concesionaria, eso es lo que más me ---.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:19)

¿Cómo lo expresó usted en su solicitud de aplicación? ¿Cuál era la definición exacta?

HERNÁN MARAMBIO (01:17:25)

Que la resolución no correspondía al producto, me imagino.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:30)

No, es que...

HERNÁN MARAMBIO (01:17:32)

Es que yo tendría que leerlo yo, esa cuestión

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:34)

La imputación, no es de la Superintendencia, es a la concesionaria, usted le iba a aplicar una multa a la concesionaria, no a la Superintendencia.

HERNÁN MARAMBIO (01:17:41)

Sí. Claro...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:41)

Por lo tanto, usted dice que la concesionaria no había presentado o había presentado información inexacta o no fidedigna. ¿A qué se refiere?

HERNÁN MARAMBIO (01:17:52)

A -haber presentado la resolución 2024 del 2014

HERNÁN PEÑAFIEL (01:17:56)

¿Haber presentado una resolución de la Superintendencia, esa resolución era falsa o no fidedigna?

HERNÁN MARAMBIO (01:18:02)

Bueno, eso es lo que yo nunca consideré como falsa, pero a lo que consideró la asesoría que recibí en el MOP es que lo contenido en esa resolución era falso, por lo tanto había que multar a la concesionaria.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:18:16)

¿Lo expresado por la Superintendencia era falso?

HERNÁN MARAMBIO (01:18:18)

Claro, eso es lo que, eso es; lo ridículo del asunto, porque en el fondo, ¿cuál es el pecado de la concesionaria por el cual pretendíamos multarlo? que haya entregado información no fidedigna, y dónde estaba, en una carta que nos llegó, que dice, que una carta de, perdón, que es una resolución que no redactó, ni manipuló, ni interpretó de otra manera la concesionaria. La información no fidedigna es la resolución 2024, no otra cosa, eso es...

HERNÁN PEÑAFIEL (01:18:44)

La Superintendencia emitió una información no fidedigna.

HERNÁN MARAMBIO (01:18:50)

Sí, efectivamente, y esa es la información que nosotros recibimos y por eso multamos a la concesionaria.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:18:54)

¿Y por qué no multó a la Superintendencia, entonces?

HERNÁN MARAMBIO (01:18:57)

~~P~~Porque en realidad, era, no tenía contrato, para responder igual no, no era, no tenía contrato con la Superintendencia, es más, mi jefe y su jefe fueron a hablar con el superintendente y no los quiso escuchar, entonces es curioso.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:19:12)

La Superintendencia en su primera resolución, no dice nada respecto de componentes de fibra de vidrio.

HERNÁN MARAMBIO (01:19:21)

No lo dice, claro.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:19:23)

¿Por qué no lo dice?

HERNÁN MARAMBIO (01:19:24)

Porque lo [~~ininteligible~~omitió], claramente, si y recibió certificado de Cesmec donde sí acredita que la tiene, entonces esa es responsabilidad de ~~,,, ,...~~

HERNÁN PEÑAFIEL (01:19:30)

¿El certificado de Cesmec dice que está el componente fibra vidrio?

HERNÁN MARAMBIO (01:19:35)

Por supuesto.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:19:36)

¿La primera resolución?

HERNÁN MARAMBIO (01:19:39)

Sí pues. Lo dice, dice el producto ensayado tiene fibra.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:19:44)

La concesionaria cuando lo presenta dice que el certificado Cesmec ¿dice que contenía fibra de vidrio, está certificado ahí?

HERNÁN MARAMBIO (01:19:49)

No, solo lo dice la concesionaria, adjunta carta de Cesmec donde lo ratifica, yo no le iba a creer porque me diga la concesionaria que soy bonito, tengo que tener un certificado, que soy bonito.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:20:02)

O sea no, en ningún caso la Superintendencia [dictó su] resolución porque no se le presentó una certificación de la fibra de vidrio, eso es lo que usted estaba diciendo.

HERNÁN MARAMBIO (01:20:11)

Eso es a mi juicio sí, porque en realidad es así, claro, porque la Superintendencia para justificar "es que nadie me dijo que tenía fibra" como que no, si le presento un ensayo de Cesmec, donde lo dice.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:20:23)

Pero se lo presentó, o no se le presentó, si la Superintendencia dice que nadie le dijo ¿Está mintiendo?

HERNÁN MARAMBIO (01:20:27)

No lo sé, es un correo de un señor Jaramillo no puedo hablar por la Superintendencia, por un correo de una persona que no dudo su capacidad técnica o ética.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:20:37)

Don Hernán: ¿La segunda resolución dice expresamente o no que se ha certificado el componente fibra de vidrio?

HERNÁN MARAMBIO (01:20:47)

Claro, a solicitud del fabricante, porque la primera vez no lo decía.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:20:53)

¿La primera vez no lo solicitó el fabricante?

HERNÁN MARAMBIO (01:20:55)

No lo sé, ni siquiera estaba trabajando en el MOP en esa época, ellos comercializaban ese producto mucho antes de venderlo en el Hospital de Antofagasta: usted sabe que ese es un certificado que permite la comercialización, o sea va más allá de si lo puede autorizar el inspector fiscal para que entre siquiera a la obra-

HERNÁN PEÑAFIEL (01:21:15)

Perfecto. No tengo más preguntas, muchas gracias.

JUAN PABLO ROMÁN (01:21:15)

Doña María Teresa.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:21:18)

No sé si, María Teresa.

MARÍA TERESA BRAVO (01:21:21)

Solo para aclarar el último punto, dice que no sabe si solicitó el fabricante. ¿Puede aclarar qué fabricante?

HERNÁN MARAMBIO (01:21:28)

El único fabricante con quien estábamos tratando en ese momento era el fabricante del servicio, o sea Polifusion. Nosotros, como inspección fiscal, la única persona que tratamos con quien tratamos es con el gerente general de la concesionaria, a él le dirigíamos todas las cartas, no a ningún tercero, salvo en la inspección, o sea, salvo al Ministerio de Salud o internamente a la jefatura. Pero al señor Gerente General le pedimos que aclare la situación con la SIS, y él lo que hacía en ese momento era pedirle a la constructora que estuviera el contratista y contratistas fabricantes.

Esa era como la secuencia lógica, y el que tenía que hacerlo era el gallo que estaba vendiendo el producto, sino que imagínate que si finalmente el producto no podía ser comercializado, no tenía la fibra, ahí había un tema comercial que a alguien le interesaba defender, que en este caso la empresa Polifusión, y ellos son los responsables de hacer la presentación a la SIS efectivamente, el fabricante de cada producto lo hace.

JUAN PABLO ROMÁN (01:22:33)

Gracias don Hernán. ¿Alguna cosa más? María Teresa.

MARÍA TERESA BRAVO (01:22:37)

No, yo no, gracias.

JUAN PABLO ROMÁN (01:22:40)

¿Hay otro punto de prueba que lo quiera llevar al testigo Javier?

JAVIER GONZÁLEZ (01:22:45)

No, gracias.

JUAN PABLO ROMÁN (01:22:47)

Entonces damos por terminada la audiencia con este testigo. Ya, muy bien. Muchas gracias a don Hernán.

HERNÁN MARAMBIO (01:22:56)

A ustedes. Un gusto. Que estén bien.

HERNÁN PEÑAFIEL (01:22:59)

Gracias.

JAVIER GONZÁLEZ (01:22:59)

Gracias, Hernán.

JUAN PABLO ROMÁN (01:23:02)

¿No hay más testigos, Javier?

JAVIER GONZÁLEZ (01:23:04)

No, hoy día no, mañana.

JUAN PABLO ROMÁN (01:23:05)

Muy bien, entonces damos por terminada la audiencia. Muchas gracias a todos. Y termina la grabación en este instante.